

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 0146/2024 04 de julio de 2024

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el articulo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No.- 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) de fecha 19 de julio de 2010 expresa: en su artículo 9.- EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA.- I. "La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". En el artículo 102.- LINEAMIENTOS GENERALES.- "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2.- Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". Y, el Artículo 113.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes". El artículo 102 refiere que "la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 28 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo establece los PRINCIPIOS que rigen a la actividad administrativa, entre los que se encuentran los de VERDAD MATERIAL, EFICACIA, ECONOMIA, SIMPLICIDAD y CELERIDAD, los cuales deben garantizarse en la tramitación de los procedimientos sancionadores. Asimismo dispone que las autoridades) administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante resolución expresa, motivada y publica, estableciendo además que dicha delegación debe realizarse únicamente dentro de la Entidad Pública a su cargo. El parágrafo I., del artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) dispone: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y



pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El parágrafo II del mismo establece que "El delegante y el delegado serán responsables solidarlos por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarlas. Así mismo el parágrafo V. establece que "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación". También en su parágrafo VI. Se establece "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional". Y que, el artículo 34 de la citada disposición legal establece que: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".

Que, el artículo 46 de la Ley Municipal N° 211 – Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define que la Resolución Ejecutiva "Es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sea materia de Decreto Municipal y Decreto Edil es de cumplimiento obligatorio, se presume legitima y recurrible, de acuerdo al procedimiento administrativo".

Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 – Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resolución Ejecutiva a efectos de: "Otros que corresponda al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

Que, el artículo 48 de la Ley Municipal N° 211 – Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dispone que "Las Resoluciones Ejecutivas dictadas por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, y cualquier otra Resolución Administrativa emitida por autoridad facultada para ello en cumplimiento a las competencias y atribuciones dispuestas o delegadas por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal o por Ley, se sujetaran al procedimiento específico establecido en las normas vigentes"

Que, el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 323, APRUEBA el "Manual de Procedimiento De Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el marco del Decreto Supremo N° 3607, delegada a la instancia Ejecutiva por el Concejo Municipal Ley Municipal N° 253 y Ordenanza Municipal N° 018/2024".

El numeral 4 del Manual de Procedimiento De Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el marco del Decreto Supremo N° 3607, delegada a la instancia Ejecutiva por el Concejo Municipal Ley Municipal N° 253 y Ordenanza Municipal N° 018/2024, aprobado mediante Decreto Municipal N° 323, establece que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE delegará para cada gestión fiscal mediante resolución expresa, la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales a la Dirección de Planificación Integral (inversión y programas no recurrentes) y Dirección del Tesoro Municipal (funcionamiento y programas recurrentes)".



Que, la delegación establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley No. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto Municipal N° 323 - Manual de Procedimiento De Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el marco del Decreto Supremo N° 3607, delegada a la instancia Ejecutiva por el Concejo Municipal Ley Municipal N° 253 y Ordenanza Municipal N° 018/2024.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR para la gestión 2024, a los Directores de la Dirección de Tesoro Municipal y la Dirección de Planificación Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro la APROBACIÓN Y EL REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DENTRO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.

Artículo Segundo.- Procédase a la notificación de los servidores públicos delegados, debiendo la Dirección de Comunicación del G.A.M.O. proceder a la publicación de la presente resolución administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

Artículo Tercero.- Los servidores público delegados, deben regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

Artículo Cuarto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva los servidores públicos delegados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dirección: Bolívar y La Plata Fono: 591-2-5250022 Fax: 591-2-5252666 web: www.oruro.org.bo

CALDE MUNICIPAL